

Anexo 1

Bases de postulación a convocatoria de iniciativas culturales –

“La Cultura llega a la gente”

01 de Julio de 2025

Fundación Piñera Morel

La Fundación Piñera Morel el 30 de mayo de 2025 abrió la convocatoria “La cultura llega a la gente” (la “Convocatoria”), cuyas bases han sido publicadas en el sitio digital https://fundacionfpm.cl/wp-content/uploads/2025/06/Fondosculturales_Bases.pdf.

Por el presente, la comisión de la Convocatoria ha acordado modificar las bases en los términos que se indican a continuación.

- **Impedimento.** No podrán participar en la Convocatoria, organizaciones en cuyo directorio, o en sus cargos directivos, participe algún miembro de la comisión de la Convocatoria, su cónyuge, conviviente civil o pariente consanguíneo o por afinidad hasta el segundo grado.
- **Ley de Donaciones con Fines Culturales.** Para acreditar que el proyecto se encuentre en proceso o en trámite de ser acogido a la Ley de Donaciones con Fines Culturales (Art. 8 Ley N° 18.985), se solicitará copia de la siguiente documentación:
 - Comunicación de la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas confirmando el envío del proyecto para su evaluación en la próxima sesión de dicho comité, y conforme los plazos estipulados por bases de la convocatoria.

Si el proyecto postulado no es aprobado por dicho Comité en la sesión del Comité de Donaciones Culturales, este no será evaluado.

Será requisito indispensable que la resolución o certificado de admisibilidad del proyecto bajo el Art. 8° de la Ley N° 18.985 sobre Donaciones con Fines Culturales haya sido publicada en la página de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Donaciones Culturales para ser evaluado. Además, es responsabilidad del postulante enviar la resolución o certificado de aprobación al correo del concurso: fondosculturales@fundacionfpm.cl

- **Representante del proyecto.** Si bien en el numeral 2 c. iii, de las bases de la Convocatoria se indica que el representante legal actuará como encargado de proyecto, éste podrá designar a otra persona como contraparte y responsable ante la Fundación.
- **Servicios de terceros.** La restricción contenida en el numeral 2 d. ii. de las bases de la Convocatoria, consistente en que los servicios contratados a terceros no puedan exceder en un 10% el presupuesto total del proyecto donado se elimina de las bases como tal.

En relación con el presupuesto y gastos del proyecto, deberá entenderse que:

- El objetivo de la Convocatoria es que los fondos no se concentren en un solo ítem, servicio o persona. Sino que puedan permitir la participación remunerada del mayor número de personas posibles y de forma equitativa.
- En caso que, por la naturaleza y propuesta de valor del proyecto, sea necesario que los fondos solicitados requieran destinarse a una remuneración o se concentren en un solo servicio, podría especificarse y justificarse en el formulario de postulación, sin perjuicio que la comisión de la Convocatoria solicite mayores detalles.
- **Duración.** Si bien conforme al 2 d. vii. de las bases de la Convocatoria se exige una duración de un año a partir de octubre de 2025, el proyecto podría tener una duración inferior a doce meses, siempre que parte de su vigencia transcurra dentro del año 2026.
 - En caso de adjudicarse este fondo, el beneficiario deberá dar aviso del inicio de ejecución de su proyecto ante la Secretaría Ejecutiva del Comité de Donaciones Culturales y, deberá emitir un certificado de donación N° 40 dentro del mes de diciembre de 2025.
- **Financiamiento del saldo.** En caso de que el proyecto excediere del monto máximo de postulación de \$25 millones, la acreditación del financiamiento del saldo no cubierto podrá efectuarse de la siguiente manera:
 - Adjuntando presupuesto detallado del monto solicitado en el formulario de la presente convocatoria en el archivo dispuesto en la página de la convocatoria: <https://fundacionfpm.cl/fondosculturales/>
- **Correcciones.** Hecha la revisión formal conforme al 3 a. i. de las bases de la Convocatoria mediante el formulario en la página web de la Fundación, la comisión de la Convocatoria podrá solicitar correcciones al proyecto postulado que deberán ser resueltas en un plazo máximo de cinco días hábiles por el postulante.
- **Solicitud de antecedentes.** La comisión de la Convocatoria podrá solicitar antecedentes adicionales que estime razonables. En caso que esta solicitud implicare un gasto adicional para los postulantes, la comisión podrá autorizar un medio alternativo que cumpla con el mismo objetivo.
- **Cantidad de proyectos.** El total de 40 proyectos bajo el 3 c. de las bases de la Convocatoria, supone que todos los proyectos seleccionados podrían ser de un monto de \$25 millones cada uno. En caso que fueren seleccionados proyectos por un monto menor, el total de proyectos seleccionados podría superar los 40.
 - Cada organización o persona postulante podrá presentar uno o más proyectos, pero sólo podrá seleccionarse uno por organización.
- **Lista de espera.** Además de los proyectos seleccionados en primera instancia, se elegirán proyectos que quedarán en una lista de espera para el caso que uno o más proyectos inicialmente seleccionados no logren ejecutarse o presenten algún impedimento posterior o cambio de circunstancias que, a juicio de la comisión de la

Convocatoria, no permita que se efectúe la donación conforme a la selección efectuada.

- **Pago.** La donación a los proyectos seleccionados se pagará en una cuota durante el mes de diciembre 2025, salvo aquellos casos en que la comisión de la Convocatoria estime necesario una entrega en dos o más cuotas.
- **Modificaciones.** Al enviar la postulación, cada postulante acepta tanto las bases de la Convocatoria como las modificaciones posteriores que razonablemente haga la comisión de la Convocatoria.
- **Rendición.** En caso de que la Fundación solicitare a los postulantes documentación de la rendición enviada a la secretaría del Comité de Calificación de Donaciones Privadas, copia de dicha información deberá ser entregada al a Fundación, salvo impedimento legal o moral debidamente justificado.
- **Uso de información.** Toda información entregada por los postulantes de proyectos seleccionados podrá ser utilizada por la comisión de la Convocatoria y la Fundación Piñera Morel para difundir esta iniciativa.
- **Difusión.** Una vez seleccionado un proyecto y efectuada la donación para el mismo, en toda difusión y publicidad que se haga de dicho proyecto, deberá usar el logo de la Fundación Piñera Morel y mencionar el financiamiento de esta Convocatoria.
- **Consultas.** Toda consulta que puedan tener los postulantes de la Convocatoria se podrá realizar al correo fondosculturales@fundacionfpm.cl hasta el 31 de agosto de 2025. Posterior a esta fecha se publicará un documento de preguntas y respuestas en la web de la fundación.
- **Fe de erratas.** En en numeral 4 de las bases de la Convocatoria donde dice: "**Consuelo Valdés Chadwick:** Presidenta del directorio Fundación Cerro Guido. Ex ministra de la Cultura, las Artes y el Patrimonio" debe decir: "**Consuelo Valdés Chadwick:** Presidenta del directorio Fundación Cerro Guido Conservación. Ex ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"